MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 96-8-201726-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y MEDINISTROS S A S QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDÍFONOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES ITEM 5 AUDÍFONO COMPATIBLE A IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA Q70-Q90, GRUPO 5 REFACCIONES Y ACCESORIOS, GRUPO 8 INSUMOS VARIOS ITEM 28 SET DE TUBOPLASTIA ENDOSCOPICA Y DILATACION (CON APOYO TECNOLOGICO), ITEM 32 IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO, CON APOYO TCENOLOGICO E ITEM 33 PUNTA COBLATOR PARA RADIOFRECUENCIA PARA CIERUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y GRUPO 10 TUBOS DE VENTILACION.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Seleccion Abreviada Subasta Inversa, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones y deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto

en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION**: la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto contractual.**2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.**3.**Responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**4.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**5.**Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.**6.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**7.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**8.**Mantener activa la cuenta corriente reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**9.**El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.**10.**Así mismo debe aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.**11.**Para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.**12.**El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.**13.**Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro *objeto del* presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos.**14.**Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312

de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.**15.**En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. **16.**El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) porciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar suministrando los insumos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la Entidad.**17.**Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.**18.**El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la POLICÍA NACIONAL.**19.**Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual..**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** 1) Tiene derecho a recibir los insumos atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Ejercer el control a la ejecución del contrato por parte del supervisor. **2.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.)** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "P*or la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", Resolucion 00021 del 08 de marzo del 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratacion del Hospital Central de la Policia Nacional HOCEN.* **4.)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto., sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.)** El supervisor del contrato del Hospital Central, mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 6.)** Recibir a satisfacción los elementos por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. **7.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **9.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del elemento y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11.)** Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12.)** El supervisor debe cumplir con la supervisión del contrato donde debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de

enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, y Resolución 021 de 2019 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT**. 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) **CALIDAD DEL BIEN(INSUMOS Y/O ELEMENTOS)**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y dos (2) años más., incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. c) **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos se debe adicionar un (1) mes mas; se aclara que la garantia es de un (1) año para los insumos y dos (2) años para los elementos, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la clausula pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del suministro por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara conforme con lo señalado en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del presente contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren

diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección **PN HOCEN SA 035 2022.** 1.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 233322 y QUIPU 1438 del 11 de octubre del 2022, expedido por la responsable de Presupuesto del Hospital Central. 2.) Actas. 3.) Oferta del **CONTRATISTA.** 4.) La Garantía Única. 5.) Resolución de Adjudicación No. 0243 del 05 de diciembre de 2022. 6.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN- El **CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 16 DIC 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

Medinistros
Equipos y dispositivos
NIT 830 052 [illegible]

GILBERTO POSADA URIBE
Representante Legal
MEDINISTROS S A S

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 96-8-201726-22
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **MEDINISTROS S A S** NIT: 830053755 0 REPRESENTANTE LEGAL: **GILBERTO POSADA URIBE** DOC. IDENTIDAD: C.C. 70.040.585 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogota D.C DIRECCIÓN: Calle 72 No. 22 42 Of.301 TELÉFONO: 2174253 MAIL: notificacionesjudiciales@medinistros.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	El presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 035 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Responsable del servicio de Otorrinolaringología** quien debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE AUDÍFONOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES ITEM 5 AUDÍFONO COMPATIBLE A IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA Q70-Q90, GRUPO 5 REFACCIONES Y ACCESORIOS, GRUPO 8 INSUMOS VARIOS ITEM 28 SET DE TUBOPLASTIA ENDOSCOPICA Y DILATACION (CON APOYO TECNOLOGICO), ITEM 32 IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO, CON APOYO TCENOLOGICO E ITEM 33 PUNTA COBLATOR PARA RADIOFRECUENCIA PARA CIERUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA Y GRUPO 10 TUBOS DE VENTILACION.**
CLAUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 264.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** –para la vigencia 2022. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.
CLAUSULA CUARTA	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en un solo pago, una vez entregados los insumos y/o elementos , dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura en original de los insumos y/o elementos. b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato.

FORMA DE PAGO	c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos y/o elementos son de origen extranjero). f. Alta del Almacén. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura y suministro los insumos y/o elementos por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instalaciones de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.* **Nota 1:** el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deben anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personaría jurídica, para no afectar la liquidación de la retención en la fuente por renta. **Nota 3:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **MEDINISTROS S A S**
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 11302373401

CLAUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.090.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2022, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 233322 y QUIPU 1438 del 11 de octubre del 2022, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central.

Certificado Plan de compras No.1301
Fecha 26/09/2022
Recurso 16
Valor **$1.090.000.000,00**

GRUPO No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor total
1 - AUDIFONOS	26/09/2022	1301	HOCEN	16	1 - AUDIFONOS	N/A	$276.100.000,00
2 - AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES	26/09/2022	1301	HOCEN	16	Audífono compatible a implante coclear Advance Bionics naida Q70-Q90	N/A	$20.400.000,00
					Audífono compatible a implante coclear COCHLEAR núcleos 7 /Kanso	N/A	$3.500.000,00
3 - REFACCIONES Y ACCESORIOS COCHLEAR	26/09/2022	1301	HOCEN	16	3 - REFACCIONES Y ACCESORIOS COCHLEAR	N/A	$309.000.000,00
4 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON	26/09/2022	1301	HOCEN	16	4 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON	N/A	$148.000.000,00
5 - REFACCIONES Y ACCESORIOS (VARIOS)	26/09/2022	1301	HOCEN	16	5 - REFACCIONES Y ACCESORIOS (VARIOS)	N/A	$208.000.000,00
6 - FRESAS PARA MICRO DEBRIDADOR PARA CIRUGÍA DE SENOS PARANASALES	26/09/2022	1301	HOCEN	16	6 - FRESAS PARA MICRO DEBRIDADOR PARA CIRUGÍA DE SENOS PARANASALES	N/A	$10.000.000,00
7 - PROTESIS DE RECONSTRUCCION DE CADENA OSICULAR CON APOYO TECNOLOGICO	26/09/2022	1301	HOCEN	16	7 - PROTESIS DE RECONSTRUCCION DE CADENA OSICULAR CON APOYO TECNOLOGICO	N/A	$25.000.000,00
8 - INSUMOS VARIOS	26/09/2022	1301	HOCEN	16	SET DE TUBOPLASTIA ENDOSCOPICA Y DILATACION (CON APOYO TECNOLOGICO)	N/A	$8.000.000,00
					TAPONES NASALES SIN TUBO No 4 - 5	N/A	$2.000.000,00
					TAPON HEMOSTATICO PARA OIDO INTERNO	N/A	$2.000.000,00
					PROTESIS PARA ESTAPEDECTOMIA (APOYO TECNOLOGICO).	N/A	$20.000.000,00
					IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO, CON APOYO TCENOLOGICO	N/A	$10.000.000,00
					PUNTA COBLATOR PARA RADIOFRECUENCIA PARA CIERUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	N/A	$15.000.000,00
9 - CANULAS DE SUCCION PARA CIRUGIA DE OIDO METALICA (DIFERENTES TAMAÑOS)	26/09/2022	1301	HOCEN	16	9 - CANULAS DE SUCCION PARA CIRUGIA DE OIDO METALICA (DIFERENTES TAMAÑOS)	N/A	$5.000.000,00

	10 - TUBOS DE VENTILACION	26/09/2022	1301	HOCEN	16	10 - TUBOS DE VENTILACION	N/A	$3.000.000,00
	11 - FRESAS DE CIRUGIA DE OIDO EN TUGSTENO	26/09/2022	1301	HOCEN	16	11 - FRESAS DE CIRUGIA DE OIDO EN TUGSTENO	N/A	$25.000.000,00

CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 30 de Diciembre de 2022**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

los insumos y elementos objeto de suministro, deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de TRACTO SUCESIVO en las condiciones y con las garantías exigidas por el Supervisor de Contrato, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, según la siguiente proyección:

GRUPO N°	ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
2 - AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES	5	Audífono compatible a implante coclear Advance Bionics naida Q70-Q90	UNIDAD	1
5 - REFACCIONES Y ACCESORIOS (VARIOS)	17	ACTUALIZACION IMPLANTE OSTEOINTEGRADO SOPHONO	UNIDAD	1
	18	CABLES PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	UNIDAD	3
	19	BATERIAS PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA Q70 DE MARCA ADVANCE BIONICS	UNIDAD	3
	20	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA Q70 DE MARCA ADVANCE BIONICS	UNIDAD	3
	21	ACTUALIZACION IMPLANTE ADVANCE BIONICS NAIDA Q70	UNIDAD	3
8 - INSUMOS VARIOS	28	SET DE TUBOPLASTIA ENDOSCOPICA Y DILATACION (CON APOYO TECNOLOGICO)	SET	1
	32	IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO, CON APOYO TCENOLOGICO	UNIDAD	1
	33	PUNTA COBLATOR PARA RADIOFRECUENCIA PARA CIERUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	UNIDAD	2
10 - TUBOS DE VENTILACION	41	TUBOS DE VENTILACION DONALSON	UNIDAD	5
	42	TUBOS DE VENTILACION EN T EN SILICONA	UNIDAD	2

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA:

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLAUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA

Los insumos y elementos del presente contrato deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F N°19A – 08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica, en las condiciones establecidas en el Anexo N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS..

CLAUSULA DECIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL 16 DIC 2022

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

Medinistros
Equipos y dispositivos

GILBERTO POSADA URIBE
Representante Legal
MEDINISTROS S A S

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.

GRUPO 2 - AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
5	AUDÍFONO COMPATIBLE A IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA Q70-Q90	• El audífono BTE potente con el siguiente nivel • Conectividad a teléfonos inteligentes, TV y más, y aplicaciones inteligentes que potencian. • Cálculo previo dedicado para la pérdida auditiva de severa a profunda • RogerDirect • Conectividad directa universal • Potenciador del habla • Cancelación dinámica de ruido • Mejor inteligibilidad del habla para situaciones silenciosas • Dirección del formador de haz basada en actividades • Tecnología recargable de iones de litio Garantía de 2 años Mínimo	UNIDAD	ADVANCED BIONICS	EXENTO	$ 10.200.000,00	$ 20.400.000,00

GRUPO 5 REFACCIONES Y ACCESORIOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
17	ACTUALIZACION IMPLANTE OSTEOINTEGRADO SOPHONO	• Procesador externo auditivo • Baterías Desechables • 5 placas magnéticas con diferentes grados de magnetismo (magnetismos de 1 a 6) Garantía 2 años	UNIDAD	MEDTRONIC	EXENTO		$ 32.229.300,00	$ 208.000.000,00
18	CABLES PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	• Cable universal para implante coclear Neptuno • Compatible con antena universal marca advanced bionics. • diferentes colores y diferentes medidas Garantía 1 año	UNIDAD	ADVANCED BIONICS	EXENTO		$ 815.757,00	
19	BATERIAS PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA Q70-Q90 DE MARCA ADVANCE BIONICS	• Compatible con implante coclear advanced bionics Naida • Diferentes opciones de medida y carga (powercel 110, powercel 170 o powercel 230). • Tiempo de carga promedio de 12 a 24 horas. Garantía 1 año	UNIDAD	ADVANCED BIONICS		19%	$ 1.904.717,00	
20	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA Q70-Q90 DE MARCA ADVANCE BIONICS	• Antena universal (para usar con la protección aquacase), doble micrófono (micrófonos frontal y posterior del procesador. Garantía 2 años	UNIDAD	ADVANCED BIONICS	EXENTO IVA		$ 3.300.000,00	
21	ACTUALIZACION IMPLANTE ADVANCE BIONICS NAIDA Q70-Q90	• • compatible con implante coclear advanced bionics • compatible con componente interno • dos cables uhp • head piece uhp • kit carga batería • deshumidificador • pastillas deshumidificadoras • batería power cel 230 • micrófono t-mic2 • head piece antena universal • dos cubiertas de antena • Uso personal (adulto y/o pediátrico) Garantía 2 años componentes externos	UNIDAD	ADVANCED BIONICS	EXENTO		$ 50.206.150,00	

GRUPO 8 - INSUMOS VARIOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
28	SET DE TUBOPLASTIA ENDOSCOPICA Y DILATACION (CON	CADA SISTEMA DEBE CONTENER: CATÉTER - BALÓN INSTRUMENTO COMBINADO DE INSERCIÓN.						

	APOYO TECNOLOGICO)	BOMBA DE INFLADO. ESPECIFICACIONES DEL CATÉTER DE DILATACIÓN: CATÉTER DE DILATACIÓN CON BALÓN CON UN BALÓN INFLABLE CERCA DE LA PUNTA DISTAL. UN SOLO USO. DOS MARCADORES DE CONTRASTE PARA RAYOS X QUE MUESTRAN LA PARTE CILÍNDRICA DEL BALÓN EN RAYOS X. (si el modelo del dispositivo dispone de esta característica). ESCALA DE PSI DE 12 ATM (si el modelo del dispositivo dispone de esta característica). ADAPTACIÓN DE CERROJO PARA INFLADO Y DESINFLADO. CATÉTER DE LONGITUD DESDE 236 a 400 MM EL TAMAÑO DEL BALÓN DE DILATACIÓN DEBE SER DE 3X20 MM. ESPECIFICACIONES DEL INSTRUMENTO COMBINADO DE INSERCIÓN. TRES ACCESORIOS CODIFICADOS CON COLOR CON ÁNGULO DISTAL DE 30, 45 a 70 GRADOS CON EJE CÓNICO. INDICADOR DE AVANCE CON FRENO PARA EVITAR QUE EL CATÉTER ENTRE AL TÍMPANO AVANCE PREDEFINIDO DE 35 MM. (si el modelo del dispositivo dispone de esta característica). ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA DE INFLADO. BOMBA DE INFLADO CON TUBO DE EXTENSIÓN PARA EL INFLADO DE CATÉTERES DE BALÓN. UN SOLO USO. JERINGA DE 20 MI CON INTERRUPTOR DE CONROL PARA LIBERAR EL EMBOLO, MANGO ROTATORIO, MANOMETRO, Y CONEXIÓN DE ALTA PRESION CON ADAPTADOR ROTATORIO DE CERROJO. ESCALA EN PSI CON RANGO DE 0 a 30 atm. MARCADOR DE PRESION DE TRABAJO PARA EL CATETER DE BALON. TUBO DE EXTENSION DE 10 cms. DEBE INCLUIR APOYO TECNOLOGICO PARA REALIZAR LA COLOCACION COMPLETA DEL DISPOSITIVO	UNIDAD	ENTELLUS	EXENTO		$ 4.224.400,00	$ 8.000.000,00
32	IMPLANTE DE TIROPLASTIA FEMENINO O MASCULINO, CON APOYO TCENOLOGICO	CADA SISTEMA (SET) DEBE CONTENER: PROTESIS DE SILICONA GRADO MEDIO PROBADORES DE SILICONA ESPECIFICACIONES DE LA PROTESIS DE MEDIALIZADION DE PLIEGUE VOCAL EN SILICONA DUREZA GRADO MEDIO MEDIDAS DE LA # 6 A 10 MM EN MUJERES Y DE LA # 8 A 12 MM EN HOMBRES (OPCION DEPENDE DE LA NECESIDAD ANATÓMICA). ESTERIL EMPAQUE INDIVIDUAL APOYO TECNOLÓGICO EN CIRUGIA QUE INCLUYA MICROMOTOR Y FRESAS PARA FRESADO DE ESTRUCTURA TIROIDEA	UNIDAD	KURZ	EXENTO		$ 9.000.000,00	$ 10.000.000,00
33	PUNTA COBLATOR PARA RADIOFRECUENCIA PARA CIERUGIA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	TECNOLOGÍA COBLATION EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (PARA BASE DE LENGUA,CORNETE Y LARINGE)	UNIDAD	BOSTON		19%	$ 2.380.000,00	$ 15.000.000,00
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO			$ 33.000.000,00

GRUPO 10 - TUBOS DE VENTILACION

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
41	TUBOS DE VENTILACION DONALSON	EN SILICONA COMPRIMIBLE CON DIÁMETRO INTERNO ENTRE 1MM–1.2MM DIÁMETRO EXTERNO LA CABEZA ENTRE 2 MM-2.5 MM	UNIDAD	ATOS	EXENTO	$120.000,00	$ 3.000.000,00

		ESTÉRIL EMPAQUE INDIVIDUAL					
42	TUBOS DE VENTILACION EN T EN SILICONA	EN SILICONA CON LONGITUD ENTRE 7.0 MM12 MM ESTÉRIL EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	ATOS	EXENTO	$120.000,00	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	Registro del INVIMA: El contratista debemantener el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los insumos y/o elementos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debepresentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos y/o elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	**Garantía por calidad** **Insumos** El contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos contratados es mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega. **Elementos y accesorios:** El Contratista debe ofrecer la garantía por la calidad de los elementos contratados por término de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de entrega.
4	El Contratista debe entregar los insumos y/o elementos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos y/o elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
6	El contratista debe garantizar que realizara el cambio de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a (08) ocho días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de Contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
7	El contratista debe garantiza quer realizara el cambio de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato, que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los (15) quince días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
8	El contratista debe realizar el cambio de los insumos y/o elementos que presenten fallas y/o imperfecciones (debe suministrar un insumo y/o elemento nuevo en su reemplazo), en un plazo mínimo de 48 horas posterior a la comunicación vía correo electrónico o vía telefónica por parte del supervisor de contrato, con el representante de ventas y/o asesor comercial.
9	El contratista debe ofrecer entrenamiento sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, dirigido a los Profesionales y Auxiliares de Enfermería de los servicios de internación, unidades de cuidado intensivo adulto, pediátrica y neonatal, así mismo a urgencias de adultos y pediatría de los turnos mañana, tarde y noche del Hospital Central dos veces durante la ejecución del contrato, en relación con toda la funcionalidad y uso del apoyo tecnológico, así como entrenamiento sobre administración de la nutrición enteral, entregando copia de los soportes de asistencia al supervisor de contrato.
10	El contratista debe realizar mínimo 2 (dos) **entrenamientos académicos sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional,** sobre en el manejo de los dispositivos adjudicados, dentro de las instalaciones del Hospital Central Policía Nacional a los profesionales asistenciales (equipo quirúrgico, médicos cirujanos de todas las subespecialidades laparoscópicas, que interviene en el manejo y aplicabilidad correspondientes a los dispositivos médicos, personal de enfermería, instrumentación quirúrgica e ingeniería biomédica) por semestre, durante la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, determinando contenido de la capacitación, lugar y fecha, previa coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA:** Los **entrenamientos intramurales** deben ser realizadas por profesionales médicos, enfermeras, instrumentadoras quirúrgicas e ingeniero biomédico capacitados y acreditados en este tipo de tecnología.
11	El contratista debe aportar **instrumentadoras quirúrgicas presencial en todos** los procedimientos quirúrgicos para brindar apoyo técnico en las cirugías en las que se usen los insumos contratados como son las Salas de Cirugía o en las Áreas correspondientes que el Hospital Central lo requiera. y el contratista, al momento de legalizar el contrato, debe entregar la hoja de vida del (los) profesional (es) correspondiente al supervisor del contrato.
12	El contratista, deber suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registró sanitario Invima vigente.
13	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y/o insumo, garantiza que este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o

	accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
14	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
15	El Contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la administracion de riesgo laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares minimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencie una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (99%) de acuerdo a la Resolucion 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la evaluación Inicial o Autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato.
16	El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecución del contrato será objeto de verificación por parte de los Supervisores del mismo.

16 DIC 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

Medinistros
Equipos y dispositivos médicos
Nit: 830.053 764

GILBERTO POSADA URIBE
Representante Legal
MEDINISTROS S A S

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co